CONVENIO N° 4600012079 de 2021

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
NIT:	890.900.286 – 0
CONVENIANTE:	FUNDACIÓN ALIMENTARTE
NIT:	900407237-1
OBJETO:	Unir esfuerzos para contribuir con el mejoramiento de la Seguridad Alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia.
PLAZO INICIAL:	Seis meses (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, sin superar el 31 de diciembre de 2021
VALOR INICIAL:	**DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($ 12.573.902.440),** distribuidos de la siguiente manera**: El Departamento de Antioquia aportará la suma de** DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($ 12.423.902.440) **La fundación Alimentarte** aportará en dinero la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000). Nota: Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza del contratista.

Entre los suscritos, señor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA,** identificado con la cédula de ciudadanía 78.739.468 de Sahagún – Córdoba, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia**,** posesionado mediante acta del 1 febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y** que para efectos del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO,** con NIT 890.900.286 – 0 y la señora **EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.973.527, quien obra como Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALIMENTARTE,** quien en adelante se denominará **EL CONVENIANTE**, se ha convenido celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones: **1.-** La Gobernación de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, pretende realizar convenio de asociación, el cual satisface de manera transitoria la carencia del complemento alimenticio de la

población más vulnerable y dando prioridad a menores de cinco años, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores del Departamento de Antioquia, para dar respuesta a las estrategias del componente de Alimentación y Nutrición mediante la entrega de paquetes alimentarios y/o complementos alimentarios. **2.-** Para satisfacer la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en el Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, que delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, siempre que tuvieran relación con la misión, objetivos y funciones corporativas propias de cada dependencia, caso que aplica para la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

En este orden de ideas, la Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene la competencia para celebrar y realizar toda actividad contractual, incluidos los convenios de asociación, sobre los que hace referencia el Decreto 092 de 2017, el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual, por expresa disposición del legislador, le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que los compromisos derivados de estos convenios se encuentren directamente relacionados con el objeto y misión de las entidades ejecutoras. **3.-** En Comité interno de Contratación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, en el acta No. 08 del 06 de mayo de 2021, aprobó el proceso competitivo - El Decreto 092 de 2017, que reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Así mismo, se recomendó por parte del Comité de Orientación y Seguimiento –COS – de la Gobernación de Antioquia, según y como consta en Sesión N° 041 de mayo de 2021. **4**- Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el convenio citado el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Unir esfuerzos para contribuir con el

mejoramiento de la Seguridad Alimentaria de la población vulnerable con enfoque de curso de vida del Departamento de Antioquia. **Parágrafo: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Asociado suministrará y entregará el apoyo y/o paquete alimentario por grupo poblacional en las cabeceras municipales de las subregiones del Departamento para que desde allí se realicen de parte del MUNICIPIO beneficiado, la atención y entrega a los hogares vulnerables, cuya población objeto será en primera instancia y prioridad los menores de cinco años, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores, entre otros, y de acuerdo a las instrucciones impartidas desde la Secretaría de Inclusión Social, como ente encargado del acompañamiento en la ejecución del proyecto. Todo con el fin de satisfacer las falencias que en materia de seguridad alimentaria presentan los beneficiados. Así mismo, se cuenta con el almacenaje de los paquetes alimentarios, por tanto, el asociado tendrá a disposición del contratante una bodega 24/7, desde donde se iniciará la ruta de transporte a cargo del contratista para hacer efectiva la entrega a cada uno de los municipios. Además, cada apoyo alimentario a entregar, cuenta con un número de productos de los diferentes grupos de alimentos, para el cual se especificarán las cantidades y unidades de medida de cada uno; es importante aclarar que, dadas las condiciones socioeconómicas y alimentarias que actualmente está viviendo el Departamento y por ende los municipios, las condiciones de cobertura, población, subregiones, municipios, tipo de apoyo alimentario, productos que conforman el apoyo, movimiento territorial de los participantes, entre otros, podrán variar de acuerdo a las condiciones, la contingencia, el aislamiento, el post COVID, o se realicen cambios en el modo de intervención posterior a lo que está actualmente Decretado. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente CONVENIO será de **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($ 12.573.902.440),** distribuidos de la siguiente manera**: El Departamento de Antioquia aportará la suma de** DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($ 12.423.902.440), **la Fundación Alimentarte** aportará en dinero la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000). **Parágrafo:** Todos los gastos, retenciones y deducciones que se generen estarán de manera exclusiva en cabeza

del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA:** Forma de pago:

Un primer desembolso por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($3.727.170.732), correspondiente al 30% del presupuesto oficial,** después de suscrita el acta de inicio y una vez el Asociado acredite que cuenta en bodega con la disponibilidad de los productos que conforman los paquetes y/o complementos alimentarios para las entregas correspondientes al mes de **julio de 2021**, con la presentación y aprobación del plan operativo y con la autorización de la Supervisión.

Un segundo desembolso por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($3.727.170.732), correspondiente al 30% del presupuesto oficial,** una vez el Asociado acredite que cuenta en bodega con la disponibilidad de los productos que conforman los paquetes y/o complementos alimentarios para las entregas correspondientes al mes de **septiembre de 2021** y que haya acreditado la entrega de todos los paquetes correspondiente al mes de **julio de 2021** y con la autorización de la Supervisión.

Un tercer desembolso por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($3.727.170.732), correspondiente al 30% del presupuesto oficial,** una vez el Asociado acredite que cuenta en bodega con la disponibilidad de los productos que conforman los paquetes y/o complementos alimentarios para las entregas correspondientes al mes de **noviembre de 2021** y que haya acreditado la entrega de todos los paquetes correspondiente al mes de **septiembre de 2021** y con la autorización de la Supervisión.

Un cuarto desembolso por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.242.390.244)** una vez el Asociado haya acreditado la entrega de todos los paquetes correspondiente al mes de **noviembre de 2021** y con la autorización de la Supervisión.

Parágrafo Uno: Los pagos/pagos están sujetos al PAC del Departamento de Antioquia Secretaría de Hacienda.

Parágrafo Dos: Tener en cuenta que el total de entregas establecidas en las especificaciones técnicas son proyecciones y por ende puede variar el total a entregar mensual, ya sea por encima o por debajo de lo proyectado.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: Seis meses (6) contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos por la Ley, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, adiciones modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación; **b**. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio; **c**. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio; **d**. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; **f.** Propender por el logro de los productos pactados; **g.**- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del convenio; entre otras. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE:** La FUNDACIÓN ALIMENTARTE, se obliga a:

1. Garantizar y realizar el aporte de los recursos indicados en su propuesta para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial y para los fines del objeto del convenio.
2. Garantizar la entrega de paquetes o kits alimentarios ofertados en su propuesta en los términos que el supervisor u ordenador del gasto le indique.
3. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
4. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo

establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

5. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
6. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del objeto del convenio. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
7. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
8. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, se adoptarán todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas y asociados en su lugar de trabajo; dichos protocolos, tanto del Municipio como de los contratistas, deberán allegarse al Departamento de Antioquia a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio. (en caso de aplicar).
9. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
10. La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener

dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

11. El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
12. Además, todas y cada una de las obligaciones que son de la esencia del presente convenio, al igual todos y cada uno de los compromisos indicados en los documentos del proceso y que hacen parte integral del mismo.

Además de las siguientes obligaciones:

Área jurídica:

1. Contar con todas las licencias, permisos y autorizaciones respectivas de acuerdo a la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto del convenio.

2. Mantener indemne a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del oferente, durante y posterior a la ejecución del convenio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

3. Mantener vigentes y actualizadas las pólizas solicitadas en el convenio que garanticen eventuales siniestros en la ejecución del mismo.

Área Administrativa y financiera:

1. Presentar **bimestralmente** entre los primeros cinco días hábiles a la Supervisión, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos estipulados en las especificaciones técnicas (anexas al convenio) de las entregas realizadas aportando los soportes que demuestren la correcta ejecución de los recursos aportados, tanto por la administración departamental, como por el asociado y un informe final que dé cuenta del total de compromisos ejecutados en el tiempo de duración del convenio, cinco días hábiles posteriores

a la terminación del convenio. La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación, se le señalará al asociado por parte de la supervisión y a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ quien acompañará y vigilará la ejecución del convenio una vez firmada el acta de inicio para la ejecución.

2. Contar con el recurso humano suficiente y necesario para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, las disposiciones de la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201).

3. Suministrar y entregar los apoyos y/o complementos alimentarios de manera como lo estipule la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ en el punto de atención de cada municipio, cumpliendo con la especificación de los productos explícita en el capítulo de especificaciones técnicas y acorde con las normas higiénicas sanitarias contenidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de salud y protección social y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

4. Enviar semanalmente por escrito, a la supervisión y a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ un consolidado en Excel de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega acorde a los lineamientos dados al inicio de ejecución del convenio.

Área técnico alimentaria:

1. Contar con bodega ubicada en la Área Metropolitana mínimo de 1.500 m cuadrados para que facilite la vigilancia y control de los productos, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de este convenio, para el almacenamiento y distribución de alimentos.

2. Garantizar que la bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674

de 2013, o las normas vigentes que lo modifiquen. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por la Autoridad competente, concepto que deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del convenio, al igual que contar con certificado de bomberos.

3. Los alimentos que conforman los paquetes deben cumplir con lo exigido en las características generales de los alimentos de las especificaciones técnicas, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos; cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas vigentes.

4. El asociado deberá enviar copia del pantallazo de la página del INVIMA que permita verificar los registros sanitarios legibles de las marcas a entregar Anexo 1, los alimentos que hacen parte de este convenio deben tener registro INVIMA vigente y cumplir con la normatividad vigente, además de las fichas técnicas.

5. Contar con un plan de saneamiento básico y presentarlo a la supervisión y a la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, conforme al anexo Especificaciones Técnicas.

6. Transportar los alimentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, utilizando el número de vehículos necesarios con miras a garantizar la entrega adecuada, con calidad, inocuidad y oportunidad de los alimentos.

7. El asociado debe garantizar que la entrega de apoyos alimentarios y/o el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 57 (4) 490 90 00 - Medellín - Colombia

suministro de complementos nutricionales (en el caso que aplique), se ejecute según lo establecido en las especificaciones técnicas.

8. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.

9. Garantizar que los empaques de los apoyos alimentarios cumplan con la normatividad vigente.

10. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar las entregas de paquetes y/o complementos (en el caso que aplique) en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los puntos de atención establecidos entre las partes y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este convenio.

11. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del convenio e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.

12. Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia - Gerencia MANÁ, para un adecuado desarrollo del convenio.

13. Garantizar toda la logística que se requiera para la entrega de los apoyos alimentarios en los municipios de las subregiones que le corresponden.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del convenio.

2. Realizar la supervisión al convenio suscrito para la ejecución del proyecto.

3. Coordinar con las dependencias municipales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto.

4. Gestionar ante el órgano competente los recursos económicos para la ejecución del convenio.

5. Gestionar los desembolsos oportunamente, según la forma de pago establecida en el convenio y sujetos a la disposición de los mismos.

6. Gestionar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del convenio y acorde a las modalidades de pago, en todo caso, de acuerdo al PAC o disponibilidad de recursos.

7. Una vez se firme el convenio, suministrar al asociado en medio magnético los logos institucionales requeridos para los diferentes empaques, formatos, dotación y demás material impreso que se requiera.

8. Realizar la inducción al asociado frente a los diferentes temas para el buen desempeño de sus compromisos, entregando los formatos y lineamientos requeridos para el desempeño de los compromisos.

9. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro los estudios previos y propuesta presentada.

10. Revisar y aprobar los informes desde las diferentes áreas, presentados por el asociado en cabeza del supervisor.

11. Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del Convenio.

12. Solicitar y verificar el certificado del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

13. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución del mismo y que se establezcan en otros documentos que hacen parte integral del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será TIPO B y estará a cargo del Gerente de MANÁ quien se apoyará de un equipo interdisciplinario y deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y manual de contratación e interventoría de la Gobernación de Antioquia. **CLÁUSULA NOVENA GARANTÍAS:** En atención a los riesgos establecidos, se considera que el contratista deberá constituir las respectivas garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias y/o modificatorias; las cuales en todo caso deberán amparar lo siguiente: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que al DEPARTAMENTO las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales. **Parágrafo primero**: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. **Parágrafo segundo:** Para la imposición de multas se garantizará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula Penal se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la cláusula de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del contratista mantener libre al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el asociado puede otorgar un convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. El procedimiento para la imposición de la misma deberá garantizar el debido proceso y el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del asociado mantener libre a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONVENIANTE declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni el Representante Legal, ni la institución que representa, ni sus directivos, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para celebrar el presente Convenio; al tenor de lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del CONVENIANTE y los que los que implique para el Departamento están soportados en el **CDP** No. 3500046383 **Rubro** 2320202009. **Banco de Proyectos** 2020003050228**,** y cuenta **con Número de certificado**: 4.0.03.05**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE PARAFISCALES**: EL CONVENIANTE deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del convenio, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riegos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Parágrafo primero:** Al momento de la suscripción del presente convenio, EL CONVENIANTE se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo**. La Supervisión del convenio deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentra exento de realizar

el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO: EL CONVENIANTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de la firma del presente convenio, se encuentra a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, **EL DEPARTAMENTO** podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:** El presente convenio de asociación se encuentra sustentado en procedimiento dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...".y demás normas aplicables a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO. **Parágrafo primero:** EL CONVENIANTE es exclusivamente responsable por la correcta ejecución del convenio y por ende, los contratos o convenios que suscriba con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, el DEPARTAMENTO no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros con quien haga negociaciones, contrataciones o sus proveedores para la correcta ejecución del convenio. **Parágrafo segundo:** Al personal que contrate la Fundación Alimentarte para la ejecución del presente convenio, cuando deba desplazarse a otro municipio o departamento distinto al de la prestación del servicio para cumplir actividades o productos relacionados con los convenios que celebre, les deberá garantizar gastos de desplazamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto, declaran que actúan de manera independiente, en consecuencia EL DEPARTAMENTO queda excluido de cualquier obligación frente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, tanto por parte de EL CONVENIANTE, como de alguno de sus contratistas o trabajadores vinculados a la ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre el CONVENIANTE y EL DEPARTAMENTO dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **Parágrafo primero:** Si hay lugar, en el término de liquidación, se exigirá a EL CONVENIANTE la ampliación de las vigencias de las Garantías constituidas para el presente convenio, a fin de avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Si el **CONVENIANTE** no concurre a la liquidación del

convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación bilateral; en todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En todo caso, la liquidación será en los términos que establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONVENIANTE:** Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente convenio todos los documentos generados en la etapa precontractual y, entre otros, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos con sus anexos (estudio de costos y matriz de riesgos, entre otros), 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro presupuestal de compromiso. 4) Propuesta y documentos de la FUNDACIÓN. 5) Todas las Actas y Documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de pólizas y el respectivo registro o documento presupuestal que garantiza los recursos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El contratista manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente convenio, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas y que acepta todas las condiciones y obligaciones pactadas y plasmadas en todos los documentos del proceso contractual.

CONVENIO N° 4600012079 de 2021

Para constancia se firma, en Medellín el diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

EDDY ALEJANDRA CALLE ARTEAGA
Representante Legal
Fundación Alimentarte

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	William Alfonso Zapata Ríos Líder Jurídico MANA		16/06/2021
Revisó:	Roberto Guzmán Benítez Asesor Jurídico SISFA		16/06/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		